ORDEN de 29 de octubre de 2018 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se determinan las Unidades Territoriales de Vigilancia (UTV) que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural. (2018050489)

El artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 269/2005, de 27 de diciembre (DOE n.º 150, de 31 de diciembre de 2005), dispone que el ámbito geográfico de funcionamiento básico de la organización del servicio se denominará a todos los efectos, Unidad Territorial de Vigilancia (UTV), entendiendo por tal el área de actuación formada por aquellos términos municipales que guarden homogeneidad geográfica, forestal o ambiental. Cada UTV, por tanto, se diseña y configura para lograr la debida coordinación y gestión de los medios a disposición en el territorio que comprende. Dicho artículo dispone, igualmente, que el órgano administrativo al que figuren adscritos los Agentes del Medio Natural determinará el número y la extensión de las UTV, debiendo estar cada una de ellas bajo la responsabilidad de un/a Agente Coordinador de Unidad.

La presente orden tiene por objeto la distribución de las UTV en las que desempeñan sus funciones los Agentes del Medio Natural de forma que concuerden con las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX. En la situación actual, al no coincidir en número (nueve UTV de los Agentes del Medio Natural y once Zonas de Coordinación del Plan INFOEX), ni en los límites geográficos ni en los términos municipales que abarcan, se pretende una total unificación en diez (10) Zonas, tanto las que abarcan las UTV como las de que abarcan las Zonas de Coordinación. La unificación, por tanto, tiene como objetivo primordial una mejor organización del trabajo de los Agentes del Medio Natural, en el desempeño de sus funciones en general y en el ámbito de la prevención y extinción de los incendios forestales en Extremadura en particular.

Con el fin de mejorar la eficiencia del servicio a prestar, y sin perjuicio de la existencia de áreas de actuación adicionales en razón a las especiales circunstancias de gestión que concurran en algún ámbito geográfico concreto, la Orden de 6 de marzo de 2007 (DOE n.º 32, de 17 de marzo de 2007) determinó los términos municipales, enclaves y zonas de actuación concretas integrados en cada una de las UTV, concretando el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural en nueve UTV. Dicha Orden fue modificada por la Orden de 4 de mayo de 2010 (DOE n.º 93, de 18 de mayo de 2010) y por la Orden de 4 de febrero de 2015 (DOE n.º 32, de 17 de febrero de 2015), que modificaban puntualmente algunos términos municipales integrantes de las UTV.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crea una nueva Unidad Territorial de Vigilancia (UTV), quedando conformado el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura por diez (10) Unidades Territoriales de Vigilancia, denominadas: UTV-01, UTV-02, UTV-03, UTV-04, UTV-05, UTV-06, UTV-07, UTV-08, UTV-09 y UTV-10.

Artículo 2.

El artículo 1 de la Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se determinan las unidades territoriales de vigilancia que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural, queda modificado de la siguiente manera:

La UTV-01 estará integrada por los siguientes términos municipales: Acebo, Acehúche, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Cañaveral, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Coria, Descargamaría, Eljas, Gata, Guijo de Coria, Hernán Pérez, Holguera, Hoyos, Huélaga, Moraleja, Morcillo, Pedroso de Acim, Perales del Puerto, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Torrejoncillo, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villasbuenas de Gata y Zarza la Mayor.

La UTV-02 estará integrada por los siguientes términos municipales: Abadía, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Almaraz, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Barrado, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Carcaboso, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casatejada, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Galisteo, Garganta (La), Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera, Gordo (El), Granja (La), Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hervás, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jarilla, Jerte, La Granja, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Millanes, Navaconcejo, Navalmoral de la Mata, Oliva de Plasencia, Pasarón de la Vera, Peraleda de la Mata, Piornal, Plasencia, Pueblonuevo de Miramontes, Rebollar, Riolobos, Robledillo de la Vera, Rosalejo, Saucedilla, Segura de Toro, Talaveruela de la Vera, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torremenga, Valdastillas, Valdehúncar, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

La UTV-03 estará integrada por los siguientes términos municipales: Alía, Berzocana, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín de la Jara, Guadalupe, Logrosán, Mesas de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdecañas del Tajo, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

La UTV-04 estará integrada por los siguientes términos municipales: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti Spiritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

La UTV-05 estará integrada por los siguientes términos municipales: Acedera, Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Campillo de Llerena, Capilla, Castuera, Coronada (La), Cristina, Don Benito, Esparragosa de la Serena, Esparragosa de Lares, Guareña, Haba (La), Higuera de la Serena, Hornachos, Magacela, Malpartida de la Serena, Manchita, Medellín, Mengabril, Monterrubio de la Serena, Oliva de Mérida, Palomas, Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Quintana de la Serena, Rena, Retamal de Llerena, Ribera del Fresno, Santa Amalia, Valdetorres, Valle de la Serena, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Zalamea de la Serena y Zarza Capilla.

La UTV-06 estará integrada por los siguientes términos municipales: Ahillones, Alconera, Atalaya, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Casas de Reina, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuente del Maestre, Fuentes de León, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Higuera de Vargas, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, Jerez de los Caballeros, Lapa (La), Llera, Llerena, Los Santos de Maimona, Maguilla, Malcocinado, Medina de las Torres, Monesterio, Montemolín, Oliva de la Frontera, Parra (La), Puebla de Sancho Pérez, Puebla del Maestre, Reina, Salvatierra de los Barros, Segura de León, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valencia del Mombuey, Valencia del Ventoso, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre, Villanueva del Fresno, Zafra y Zahínos.

La UTV-07 estará integrada por los siguientes términos municipales: Aceuchal, Alange, Albuera (La), Alburquerque, Alconchel, Aljucén, Almendral, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Badajoz, Barcarrota, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo (El), Cheles, Codosera (La), Cordobilla de Lácara, Corte de Peleas, Don Álvaro, Entrín Bajo, Esparragalejo, Garrovilla (La), Guadiana del Caudillo, Lobón, Mérida, Mirandilla, Montijo, Morera (La), Nava de Santiago (La), Nogales, Olivenza, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Guadiana, Roca de la Sierra (La), Salvaleón, San Pedro de Mérida, San Vicente de Alcántara, Santa Marta, Solana de los Barros, Talavera la Real, Torre de Miguel Sesmero, Táliga, Torremayor, Torremejía, Trujillanos, Valdelacalzada, Valverde de Leganés, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Villalba de los Barros, Villar del Rey y Zarza (La).

La UTV-08 estará integrada por los siguientes términos municipales: Abertura, Albalá, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aldea del Obispo (La), Aldeacentenera, Aliseda, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Brozas, Cáceres, Campo Lugar, Carbajo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Cedillo, Conquista de la Sierra, Cumbre (La), Escurial, Garciaz, Garrovillas de Alconétar, Herguijuela, Herrera de Alcántara, Herreruela, Hinojal, Ibahernando, Madrigalejo, Madroñera, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Membrío, Miajadas, Monroy, Montánchez, Navas del Madroño, Piedras Albas, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de

Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torrecillas de la Tiesa, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdefuentes, Valdemorales, Valencia de Alcántara, Villa del Rey, Villamesías, Zarza de Montánchez y Zorita.

La UTV-09 estará integrada por los siguientes términos municipales: Casas de Millán, Casas de Miravete, Higuera, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Romangordo, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

La UTV-10 estará integrada por los siguientes términos municipales: Aceituna, Ahigal, Alagón del Río, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Cerezo, Guijo de Galisteo, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Montehermoso, Nuñomoral, Palomero, Pesga (La), Pinofranqueado, Pozuelo de Zarzón, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo y Valdeobispo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •